CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 11 de Diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2235 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Jamundí, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **RICHARD ARBEY MADROÑERO OROZCO**, como quiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00278-00

Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado $\underline{\text{No. }137}$ de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **15 DE DICIEMBRE DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ